Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
(PUBLICAR EN LA WEB)

Datos: QUEJA CON RADICADO SCQ-131-1042-2026 DEL 30 DE JULIO DE 2026
MUNICIPIO: Rionegro
VEREDA: Los Pinos Sector Norte
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de Tierras

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-1042-2026

En atención a la queja ambiental allegada por usted radicada bajo el No. SCQ-131-1042-2026 del 30 de julio de 2026, relacionada con la realización de movimientos de tierra mediante maquinaria en cercanías de una fuente hídrica, CORNARE se permite informar que el día 11 de agosto de 2026 realizó visita técnica de inspección ocular a los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 020-39961 y 020-39962, ubicados en la vereda Los Pinos del municipio de Rionegro.

Como resultado de la visita, se generó el informe técnico IT-05996-2026, dentro del cual se estableció entre otras cosas lo siguiente:

Se evidenció la ejecución de movimientos de tierra consistentes en cortes, banqueos y llenos orientados a la conformación de lotes. Particularmente, se identificó una intervención reciente correspondiente a la adecuación de un área aproximada de 800 m², localizada sobre ambos predios mencionados. Asimismo, en el sector se identificaron al menos cuatro (4) lotes previamente conformados.

Durante la inspección también se observó que parte del material proveniente de los cortes fue dispuesto sobre el talud en dirección a una fuente hídrica, sin medidas adecuadas de manejo, evidenciándose arrastre de sedimentos hacia el cauce y su ronda hídrica. Igualmente, se identificó afectación sobre cobertura boscosa nativa por la disposición de material de lleno sobre raíces y tallos de algunos individuos arbóreos.

De igual forma, se evidenciaron intervenciones a distancias inferiores a diez (10) metros del cauce natural de una de las fuentes hídricas presentes en el sector, así como áreas de suelo expuesto sin cobertura vegetal ni obras de control de sedimentos, condiciones que favorecen procesos de erosión y transporte de material hacia los cuerpos de agua.

Frente a las acciones adelantadas por CORNARE, con fundamento en los resultados de la visita y el concepto técnico emitido, esta Autoridad Ambiental impuso una medida preventiva, en la cual se ordenó a los propietarios de los predios suspender las intervenciones mediante movimientos de tierra sobre las rondas hídricas y cauces naturales, se abstengan de intervenir la cobertura boscosa e implementen medidas inmediatas para el manejo de la erosión y el control de sedimentos, así como para que adelanten las acciones de recuperación de las áreas intervenidas en ronda hídrica señaladas en el concepto técnico.

Asimismo, teniendo en cuenta que los movimientos de tierra observados están asociados a la conformación de lotes, se dará traslado y/o requerirá al Municipio de Rionegro, en el marco de sus competencias en materia urbanística y de ordenamiento territorial, para que verifique la existencia de las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones urbanísticas y adelante las actuaciones que resulten procedentes.

Finalmente, CORNARE realizará seguimiento al cumplimiento de las medidas y requerimientos ambientales impartidos, con el propósito de verificar las condiciones del área intervenida y adoptar, de acuerdo con los resultados obtenidos, las decisiones administrativas que correspondan

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1042-2026
Fecha: 5 de octubre de 2026
Proyectó: Sandra Peña Hernandez / Profesional Especializado
Reviso: Andrés R
Técnico: Luisa María Jiménez Henao
Dependencia: Servicio al Cliente